



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3140 13 DIC 2019

“Por medio de la cual se determinan las sedes educativas ubicadas en zona rural de difícil acceso para el año 2020”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 529 de 2010, el Decreto 424 de 2018 y ✓

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación del Distrito mediante Resolución 2823 ✓ del 12 de diciembre de 2018 determinó las sedes educactivas rurales de difícil acceso para el año 2019.

Que el inciso segundo del artículo 2.4.4.1.2. ✓ del Decreto 1075 de 2015, consagra que “(...) cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año mediante acto administrativo (...) las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la Ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte de año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria”.

Que cuando las condiciones enunciadas anteriormente no varían, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter. ✓

Que el artículo 2.4.4.1.3. ✓ del Decreto en mención, estableció “El Gobernador o Alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción(...)”.

Que en el inciso segundo del artículo 2.4.4.1.3. ibídem, ✓ señala que el Comité Técnico Asesor para la determinación de las zonas de difícil acceso “(...) estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la Junta Directiva de la organización sindical de educadores, que represente el mayor número de afiliados(...)”.

Que con fundamento en el Decreto Distrital No. 529 de 2010 ✓ y el Decreto Nacional 521 de 2010, ✓ compilado éste último en el Decreto 1075 de 2015, ✓ la Secretaría de Educación expidió la Resolución No. 3274 del 11 de octubre de 2011 ✓ y definió los cargos de quienes integran el Comité Técnico Asesor.



RESOLUCIÓN No. 3140 13 DIC 2019

“Por medio de la cual se determinan las sedes educativas ubicadas en zona rural de difícil acceso para el año 2020”

Que mediante Decreto Distrital 529 de 2010 se delegó en el (la) Secretario(a) de Educación del Distrito la facultad de determinar mediante acto administrativo las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las mismas.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante conceptos contenidos en los oficios identificados con los radicados 1-2019-50302 del 12 de septiembre 2019, y 1-2019-67879 del 21 de noviembre de 2019, certificó las sedes distritales ubicadas en suelo rural.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SDM-STP-225173-19 del 24 de octubre de 2019, ratificó los conceptos SDM-DTI-107848-17, SDM-DTI-121135-17, SDM-DTI-162006-6, SDM-DTI-151205-15, relacionadas con la cobertura del Sistema Integrado de Servicio Público SITP en las sedes ubicadas en suelo rural.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad, a través del agente gestor Tranmilenio S.A. expidió el concepto 2019ER33073 del 3 de diciembre de 2019, en los que certifica el cubrimiento del transporte público a las sedes ubicadas en suelo rural.

Que en reunión del 11 de diciembre de 2019, el Comité Técnico Asesor para la definición de sedes rurales de difícil acceso, revisó la información suministrada por las Secretarías Distritales de Planeación y de Movilidad, y acogió los conceptos emitidos por esas entidades, determinando así las sedes rurales de difícil acceso para el año 2020, de la siguiente manera:

No.	LOC	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ORDEN DE SEDE
1	4	111001086690	COLEGIO EL MANANTIAL (CED)	111001086690	EL MANANTIAL	A
2	5	21185000043	COLEGIO RURAL LA UNIÓN USME (CED)	21185000043	LA UNIÓN USME	A
3	5	211850000108	COLEGIO RURAL OLARTE (CED)	211850000108	OLARTE	A
4	5	211850000698	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)	211850000698	LOS ANDES	A
5	5	211850000710	COLEGIO RURAL LOS ARRAYANES (CED)	211850000710	LOS ARRAYANES	A
6	5	211850000736	COLEGIO RURAL LA ARGENTINA (CED)	211850000736	LA ARGENTINA	A
7	5	211850000841	COLEGIO RURAL CHIZACA (CED)	211850000841	CHIZACA	A
8	5	211850000868	COLEGIO RURAL EL CURUBITAL (CED)	211850000868	EL CURUBITAL	A
9	5	211850000876	COLEGIO EL DESTINO (IED)	211850000876	EL DESTINO	A
10	5	211850000884	COLEGIO RURAL EL HATO (CED)	211850000884	EL HATO	A
11	5	211850000981	COLEGIO EL UVAL (IED)	211850000981	EL UVAL	A
12	5	211850001007	COLEGIO RURAL LA MAYORÍA (CED)	211850001007	LA MAYORÍA	A
13	5	211850001074	COLEGIO RURAL LAS MERCEDES (CED)	211850001074	LAS MERCEDES	A
14	19	211850001121	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	211850001155	SANTA BÁRBARA	B



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. **3140** 13 DIC 2019

“Por medio de la cual se determinan las sedes educativas ubicadas en zona rural de difícil acceso para el año 2020”

No.	LOC	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ORDEN DE SEDE
15	20	211001076346	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN (IED)	211001076346	LAS AURAS	A
16	20	211001076346		211850001244	EL RAZAL	B
17	20	211001076346		211850001309	LAGUNA VERDE	C
18	20	211001076346		211850000167	EL TABACO	D
19	20	211001076346		211001030613	PEÑALIZA	E
20	20	211001076346		211850000094	ADELINA GUTIÉRREZ PALACIOS	F
21	20	211001076346		211850001147	SANTA ROSA DE BODEGAS	G
22	20	211001076346		211850000965	TAQUECITOS	H
23	20	211001076346		211850000973	SANTA ROSA DE NAZARETH	I
24	20	211001076346		211850000957	LAS ÁNIMAS	J
25	20	211001076346		211850000990	LAS SOPAS	K
26	20	211001076346		211850001228	LOS RÍOS	M
27	20	211001076346		211850001236	NAZARETH	N
28	20	211850001473		COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	211850001473	LA UNIÓN
29	20	211850001473	211850000175		TUNAL ALTO	B
30	20	211850001473	211850000914		TUNAL BAJO	C
31	20	211850001473	211850000850		LAGUNITAS	D
32	20	211850001473	211850000809		EL SALITRE	E
33	20	211850001473	211850000795		LA CONCEPCIÓN	F
34	20	211850001473	211850000825		SAN JOSÉ	G
35	20	211850001473	211850000906		LAS CHORRERAS	H
36	20	211850001473	211850000833		ERASMO VALENCIA	I
37	20	211850001473	211850001091		SAN JUAN	J
38	20	211850001473	211850001040		EL TOLDO	K
39	20	211850001473	211850001058		SAN ANTONIO	L
40	20	211850001473	211850000817		SANTO DOMINGO	M
41	20	211850001473	211001030630		EL CAPITOLIO	N

Que en atención al reconocimiento de las sedes educativas rurales de difícil acceso para el año 2020, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.4.4.1.5 del Decreto 1075 de 2015, que establece *“Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso tendrán derecho a una bonificación equivalente al 15% del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado temporal o definitivamente a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso”*.

“No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas”.

Que por disposición del artículo 2.4.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015 la presente Resolución sólo aplica a los Docentes y Directivos Docentes que se rigen por los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3140 13 DIC 2019.

“Por medio de la cual se determinan las sedes educativas ubicadas en zona rural de difícil acceso para el año 2020”

Decretos-Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en los establecimientos educativos estatales ubicados en zona rural, e identificados como de difícil acceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determinar que para el año 2020, las sedes educativas ubicadas en zona rural de difícil acceso corresponden a las aprobadas en reunión del 11 de diciembre de 2019, por el Comité Técnico Asesor, las cuales se indican en la siguiente tabla:

No.	LOC	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ORDEN DE SEDE
1	4	111001086690	COLEGIO EL MANANTIAL (CED)	111001086690	EL MANANTIAL	A
2	5	211850000043	COLEGIO RURAL LA UNIÓN USME (CED)	211850000043	LA UNIÓN USME	A
3	5	211850000108	COLEGIO RURAL OLARTE (CED)	211850000108	OLARTE	A
4	5	211850000698	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)	211850000698	LOS ANDES	A
5	5	211850000710	COLEGIO RURAL LOS ARRAYANES (CED)	211850000710	LOS ARRAYANES	A
6	5	211850000736	COLEGIO RURAL LA ARGENTINA (CED)	211850000736	LA ARGENTINA	A
7	5	211850000841	COLEGIO RURAL CHIZACA (CED)	211850000841	CHIZACA	A
8	5	211850000868	COLEGIO RURAL EL CURUBITAL (CED)	211850000868	EL CURUBITAL	A
9	5	211850000876	COLEGIO EL DESTINO (IED)	211850000876	EL DESTINO	A
10	5	211850000884	COLEGIO RURAL EL HATO (CED)	211850000884	EL HATO	A
11	5	211850000981	COLEGIO EL UYAL (IED)	211850000981	EL UYAL	A
12	5	211850001007	COLEGIO RURAL LA MAYORÍA (CED)	211850001007	LA MAYORÍA	A
13	5	211850001074	COLEGIO RURAL LAS MERCEDES (CED)	211850001074	LAS MERCEDES	A
14	19	211850001121	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	211850001155	SANTA BÁRBARA	B
15	20	211001076346	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZÓN (IED)	211001076346	LAS AURAS	A
16	20	211001076346		211850001244	EL RAIZAL	B
17	20	211001076346		211850001309	LAGUNA VERDE	C
18	20	211001076346		211850000167	EL TABACO	D
19	20	211001076346		211001030613	PEÑALIZA	E
20	20	211001076346		211850000094	ADELINA GUTIÉRREZ PALACIOS	F
21	20	211001076346		211850001147	SANTA ROSA DE BODEGAS	G
22	20	211001076346		211850000965	TAQUECITOS	H
23	20	211001076346		211850000973	SANTA ROSA DE NAZARETH	I
24	20	211001076346		211850000957	LAS ÁNIMAS	J
25	20	211001076346		211850000990	LAS SOPAS	K
26	20	211001076346		211850001228	LOS RÍOS	M
27	20	211001076346		211850001236	NAZARETH	N
28	20	211850001473		COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	211850001473	LA UNIÓN
29	20	211850001473	211850000175		TUNAL ALTO	B
30	20	211850001473	211850000914		TUNAL BAJO	C
31	20	211850001473	211850000850		LAGUNITAS	D
32	20	211850001473	211850000809		EL SALITRE	E
33	20	211850001473	211850000795		LA CONCEPCIÓN	F



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 3140 13 DIC 2019

“Por medio de la cual se determinan las sedes educativas ubicadas en zona rural de difícil acceso para el año 2020”

No.	LOC	D'ANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	D'ANE SEDE EDUCATIVA	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	ORDEN DE SEDE
34	20	211850001473		211850000825	SAN JOSÉ	G
35	20	211850001473		211850000906	LAS CHORRERAS	H
36	20	211850001473		211850000833	ERASMO VALENCIA	I
37	20	211850001473		211850001091	SAN JUAN	J
38	20	211850001473		211850001040	EL TOLDO	K
39	20	211850001473		211850001058	SAN ANTONIO	L
40	20	211850001473		211850000817	SANTO DOMINGO	M
41	20	211850001473		211001030630	EL CAPITOLIO	N

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría de Gestión Institucional para que, a través de la Oficina de Nómina se adelanten las gestiones necesarias para realizar los reconocimientos y demás emolumentos que se deriven del presente acto administrativo. ✓

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)

CLAUDIA PUENTES RIAÑO
Secretaría de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Álvaro Fernando Guzmán Lucero	Subsecretario de Gestión Institucional	Aprobó	
Marcela Sáenz Muñoz	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Aprobó	
Miralba Campos Cárdenas	Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)	Aprobó	
Celmira Martín Lizarazo	Directora de Talento Humano	Aprobó	
Álvaro Enrique Montero Escobar	Director General de Educación y Colegio Distritales	Aprobó	
Sharyk Romero Calderón	Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación	Revisó	
Viviana García Pinzón	Abogada-Contratista Oficina Asesora de Planeación	Revisó	
Rubén Darío Sabogal	Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación	Elaboró	